

RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Mediante auto de fecha 10/02/2021, se inadmitió la demanda Especial de Fuero Sindical promovida en causa propia por **Gabriel Orlando Realpe, Vs. Universidad Surcolombiana**, se requirió a la parte demandante para que en un término de cinco (5) días subsanara la misma, acorde a lo normado en el Art. 25 del C.P.T.

Transcurrido el término en mención, de acuerdo a la actuación surtida, se evidencia que la citada parte guardó completo silencio al respecto, por lo que el despacho sin necesidad de alguna otra consideración y obrando de conformidad con el Art. 28 del C.P. del Trabajo, modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

Resuelve:

<u>Primero</u>: RECHAZAR la anterior demanda Especial de Fuero Sindical, promovida en causa propia por Gabriel Orlando Realpe, Vs. Universidad Surcolombiana, por no haber sido subsanada en oportunidad.

<u>Segundo</u>: En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** del expediente digital, previas desanotaciones de rigor.

Notifíquese,

MARIA ELDISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2021-00037